

## PROCEDIMIENTO Y GUÍA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS

### ÍNDICE

<b>1-Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>2-Objetivo y Finalidad</b> .....	<b>2</b>
<b>3-Principios que rigen el Canal de Denuncias</b> .....	<b>3</b>
<b>4-Hechos y Conductas denunciables</b> .....	<b>4</b>
<b>5-Protección del Informante</b> .....	<b>5</b>
<b>6- El Responsable del Sistema</b> .....	<b>6</b>
<b>7-Fases del procedimiento</b> .....	<b>7</b>
I-Fase de Recepción de la denuncia .....	7
II-Fase de Admisión de la denuncia .....	10
III-Fase de Instrucción e Investigación .....	12
VI-Fase de Resolución .....	13
<b>8-Acusaciones Falsas. Denuncias de Mala fe</b> .....	<b>13</b>
<b>9-Protección de Datos Personales</b> .....	<b>14</b>
<b>10-Publicidad</b> .....	<b>15</b>
<b>11-Entrada en Vigor</b> .....	<b>15</b>
<b>ANEXO I-Formulario de denuncia</b> .....	<b>16</b>

### 1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, **Candreu Expertos** cuenta con un sistema interno de información.

La finalidad de este canal interno de información, también conocido como canal de denuncias, es la de proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos establecidos a ello. Durante todo el proceso se garantiza eficazmente la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de forma anónima si así lo considera el denunciante.

En el presente protocolo se regula la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por empleados, directivos o socios, colaboradores, proveedores o agentes comerciales que puedan surgir en el ejercicio de la actividad empresarial y profesional con las empresas, **D. Juan Carlos Andreu Fernández y Expertos Tributarios Asociados, S.L.P.** (en adelante, ambos bajo el nombre comercial de **Candreu Expertos**). Todos ellos pueden y deben informar sobre actividades ilícitas sin temor a ser perseguidos, discriminados o a sufrir algún otro tipo de represalia. Asimismo, actuarán de forma responsable, con el fin de mantener la buena reputación de la empresa y de proceder de forma honesta ante una posible infracción que pueda perjudicarla.

Intentamos asentar la conciencia de que debe perseguirse a quienes quebrantan la ley y que no deben consentirse ni silenciarse los incumplimientos. Una manera de llevar a cabo este compromiso es haciendo posible que toda persona relacionada con **D. Juan Carlos Andreu Fernández y con Expertos Tributarios Asociados, S.L.P.** pueda comunicar cualquier infracción penal o administrativa grave o muy grave de la que tenga conocimiento o sospecha.

La Ley 2/2023, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión previstas en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, incluye las infracciones del ordenamiento jurídico español, pero limitado a las penales y a las administrativas graves o muy graves para permitir que tanto los canales internos como externos de información concentren su actividad investigadora en las vulneraciones que se considera que afectan con mayor impacto al conjunto de la sociedad.

**Definiciones.** A los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

- **Informante:** la persona física o jurídica que obtenga la información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional y la ponga en conocimiento de **Candreu Expertos** a través del canal de denuncias.
- **Persona afectada:** la persona física a la que se atribuye por el informante la comisión de la infracción. También serán considerados afectados aquellas personas que, de la instrucción del procedimiento se revele su presunta participación o comisión de infracciones.
- **Tercero:** persona física que puede tener conocimiento de aspectos relacionados con el incumplimiento informado, ya sea como testigo directo o indirecto y que pueda aportar información al procedimiento.
- **Canal Interno de información:** también conocido como canal de denuncias, es el canal habilitado por **Candreu Expertos** para recibir la información.

## 2. OBJETIVO y FINALIDAD DEL CANAL

El objetivo del canal de denuncias es concienciar a todas las personas relacionadas con **Candreu Expertos** para que, ante la certeza o sospecha fundada de que se está cometiendo una conducta ilícita en el seno de la empresa, trasladen de forma confidencial dicha comunicación para que sea investigada y se adopten las medidas oportunas para proteger los intereses de la empresa, del informante y asegurar el cumplimiento efectivo de la legalidad.

El Canal de Denuncias constituye una plataforma para comunicar posibles actividades ilegales, irregulares y/o ilícitas desarrolladas en **Candreu Expertos**, garantizando la confidencialidad y la prohibición de represalias respecto de las personas que informen sobre ellas.

Generalmente, los empleados y directivos son los primeros en conocer que se está produciendo una irregularidad dentro de la empresa en la que trabajan. La comunicación de una conducta irregular permite actuar antes de que se produzca un daño irreparable con consecuencias para la empresa y para quienes hayan realizado o colaborado en su comisión.

### 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias se rige por los principios de anonimato, confidencialidad y prohibición de represalias al informante que, de buena fe y sobre la base de indicios razonables para creer que son ciertos, comunique hechos que puedan suponer la comisión de delitos o incumplimientos normativos graves.

**Anonimato.** Cualquier denuncia podrá hacerse de manera anónima si la persona que vaya a realizar la comunicación así lo prefiere, y se garantizará durante todo el proceso, siendo opcional para el denunciante incluir datos que permitan su identificación a través de los canales y formularios de denuncia habilitados.

**Confidencialidad.** La información recibida será analizada y tratada de forma objetiva, imparcial y confidencial, a menos que sea requerida judicialmente y siempre respetando la normativa en protección de datos.

La identidad del denunciante y cualquier información que se pueda deducir directa o indirectamente será confidencial y solo se revelará a las personas autorizadas para la recepción y seguimiento de la denuncia en **Candreu Expertos**, salvo que sea requerida por parte de las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial. En este caso, se informará al denunciante antes de revelar su identidad, remitiéndole una explicación escrita de los motivos de la revelación de los datos, salvo que dicha información pudiese comprometer la investigación o procedimiento judicial.

No se recopilarán datos que no sean pertinentes para tratar una denuncia específica o con el compromiso de su eliminación sin dilación indebida en caso de que fueran recopilados por accidente. Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

Si la denuncia aportada contiene información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos o de seguridad de **Candreu Expertos**, esta deberá de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Las personas que tengan acceso directo o indirecto a información relativa a la denuncia o a las investigaciones, nunca podrán revelar su contenido, informar a terceros, realizar comentarios o compartir información por cualquier medio, relativa a los hechos que se investigan, a las personas implicadas, al entorno en el que ocurrieron los hechos denunciados o a cualquier otro aspecto relacionado con el caso.

**Prohibición de represalias.** Quienes denuncien de buena fe, hechos o actuaciones conforme al presente procedimiento no serán objeto de ninguna represalia por dicha comunicación. La buena fe, la conciencia honesta de que se han producido o pueden producirse hechos graves y perjudiciales constituye un requisito indispensable para la protección del informante. Quedan excluidas de esta protección, como actuaciones contrarias a la buena fe, remitir informaciones falsas o tergiversadas, y aquellas obtenidas de manera ilícita.

**Presunción de inocencia.** Las personas investigadas gozarán del respeto a la presunción de inocencia, al derecho a ser oídos en todo momento, el derecho al honor y a la protección de sus datos personales.

**Privacidad de la información.** El acceso a los datos que se generen a través de este canal está limitado exclusivamente a las personas autorizadas que conforman el Responsable del Sistema, quien se encargará de aplicar las garantías, procedimientos y medidas de seguridad adecuadas. No obstante, será lícito su acceso por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan.

Por tanto, la información podrá ser comunicada a la autoridad competente para conocer hechos constitutivos de ilícito penal o administrativo y, cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, también se permitirá el acceso a la información por la persona responsable del departamento de RRHH.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona que interviene en la investigación de la denuncia, por ejemplo, abogado o perito externo, tanto el denunciante como la persona afectada deberán ser previamente informados. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté autorizada por la ley.

La información obtenida como consecuencia de la gestión del canal de denuncias incorpora las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la del informante, en caso de que se hubiera identificado.

Los datos del informante y de los empleados y terceros se conservarán durante el tiempo imprescindible para decidir sobre si procede o no iniciar una investigación. Si esta decisión no se adoptara en un plazo de tres meses, deberá suprimirse esa información del sistema interno de denuncias, salvo aquella información necesaria para dejar evidencia del funcionamiento del protocolo del canal de denuncias, en este caso, la información que se conserve se hará de forma anonimizada.

**Libre elección del cauce de denuncia.** El informante puede elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, no se le puede obligar a utilizar una vía concreta, sobre todo teniendo en cuenta que la persona denunciada pueda ser un superior del informante, y que este último tenga acceso a la denuncia. Por este motivo, el informante podrá acudir a canales externos de denuncia, de las autoridades autonómicas competentes o de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., cuando se proceda a su creación.

**Imparcialidad:** la gestión de las denuncias y eventuales investigaciones posteriores se realizarán nombrando a aquellas personas que no tengan ninguna relación con las áreas, negocios o personas afectadas, al margen de la estrictamente profesional.

#### 4. HECHOS Y CONDUCTAS DENUNCIABLES

El Canal de Denuncias se puede utilizar para informar de conductas irregulares que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves relacionadas con la actividad de **Candreu Expertos** que el informante haya observado o sobre las que haya recibido información en el curso de su trabajo para la empresa o de su relación profesional con ella.

Las conductas o hechos que se pueden comunicar a través del canal de denuncias son las siguientes:

- a) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. Se incluyen siempre las infracciones que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública o para la Seguridad Social.

A modo de ejemplo, es posible denunciar incumplimientos relacionados con: el descubrimiento y revelación de secretos, estafas y fraudes, daños informáticos, propiedad intelectual, industrial, mercado y consumidores, corrupción en los negocios, delitos contra el medio ambiente, delitos contra la salud pública, cohecho o tráfico de influencias, conflicto laboral (acoso sexual o laboral, discriminación, maltrato, riesgos laborales, etc.) fraude fiscal o contable, delitos societarios, blanqueo de capitales, protección de datos personales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, etc.

- b) Infracciones que entren dentro del ámbito de aplicación de la UE, enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, relativas a contratación pública, mercados financieros, blanqueo de capitales, seguridad alimentaria, medio ambiente, consumidores, privacidad y protección de datos personales, salud pública, intereses financieros de la UE, normas de competencia, entre otros.

## 5. PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Las personas que están protegidas frente a posibles represalias son aquellos informantes que tengan vínculos profesionales o laborales con **Candreu Expertos**: empleados, ex empleados o ex colaboradores, voluntarios, trabajadores en prácticas o en período de formación, personas que participan en procesos de selección de personal, proveedores, contratistas y subcontratistas, accionistas y miembros del órgano de administración o dirección, personas que presten asistencia a los informantes, así como a las personas jurídicas propiedad del informante, entre otras.

Las denuncias pueden referirse a hechos conocidos en el ámbito de una relación laboral o profesional todavía en vigor, ya finalizada o incluso no iniciada (p. ej. si se refiere a infracciones relativas a procesos de selección de personal o negociación precontractual).

El alcance de la protección se extiende a las personas relacionadas con el informante (compañeros de trabajo, familiares, personas jurídicas para las que trabaje o de las que sea titular, etc), también se extenderá a toda persona física que haya asistido al informante, específicamente a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

Ningún informante será amedrentado ante futuros perjuicios, se prohíbe y será nula cualquier conducta que pueda calificarse de represalia y se adopte dentro de los **dos años** siguientes a finalizar las investigaciones. Sin ánimo exhaustivo, son conductas prohibidas hacia los informantes: resolver su contrato, el trato desfavorable o injusto, intimidatorio, coacciones, acoso u ostracismo laboral, causarle un daño reputacional, denegar o anular licencias, permisos, formación, ascensos, establecer cláusulas contractuales que impidan o limiten el derecho o la capacidad de informar (cláusulas de confidencialidad o de renuncia expresa), etc.

Las medidas de protección se dirigen igualmente a favor de las personas denunciadas, que contarán con una singular protección ante el riesgo de que la información, aun con aparentes visos de veracidad, haya sido manipulada, sea falsa o responda a motivaciones no amparadas en Derecho. Estas personas mantienen todos sus derechos de tutela judicial y defensa, de acceso al expediente, de confidencialidad y reserva de identidad y la presunción de inocencia.

La prohibición de represalias (concepto amplio que comprende cualquier acto u omisión prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable) incluye la propia tentativa o amenaza de represalia.

Uno de los principales efectos de esta prohibición en procedimientos judiciales o administrativos relativos a los perjuicios sufridos por los informantes, es que se presume que esos perjuicios son una represalia por haber comunicado la información. Es decir, se invierte la carga de la prueba, y el que haya adoptado la medida supuestamente perjudicial deberá probar que se basó en circunstancias ajenas a la comunicación y que estaba debidamente justificada.

También se establecen otras medidas de protección de diversa naturaleza, incluyendo de tipo asistencial (asesoramiento e información, asistencia jurídica, apoyo financiero, apoyo psicológico, etc.), a cargo de la Autoridad Independiente de Protección al Informante (A.A.I.)

El Responsable del Sistema asegurará que todas las denuncias recibidas se analicen de forma independiente y confidencial. Asimismo, garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona que la plantea y del denunciado/s, informando tan sólo a las personas estrictamente necesarias en el proceso. Se permite la presentación de denuncias con carácter anónimo en los términos descritos en el presente documento.

## 6. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Responsable del Sistema es el que recibirá y tramitará la información comunicada a través del canal de denuncias. En el caso de *Candreu Expertos* es un órgano colegiado compuesto por tres miembros:

Sede de Cartagena:

- Coordinadora de Áreas de Despacho Cartagena
- Responsable Área Digitalización- Gestora Delegada
- Responsable Secretaría General

Sede de Torre Pacheco:

- Coordinadora de Áreas de Despacho Torre Pacheco
- Área Consultoría y Servicios Generales- Gestora Delegada
- Área Contabilidad

Las decisiones sobre admisibilidad y finalización del procedimiento se adoptarán siempre por mayoría de votos de los miembros del Responsable del Sistema, quienes actuarán con independencia.

Se ha designado una gestora delegada del canal en cada sede, Cartagena y Torre Pacheco, quienes asumen las facultades de gestión del Sistema Interno de Información y las de instrucción de expedientes de investigación.

La gestora delegada debe dar cuenta al resto de miembros de las actuaciones llevadas a cabo y de cualquier información que éstos le soliciten. Si alguno de los miembros del Responsable del Sistema estuviera relacionado con los hechos objeto de comunicación por el informante, o ello se derivara de las investigaciones posteriores, deberá comunicarlo al Órgano de Dirección, abstenerse de conocer el expediente, designando aquél de inmediato otra persona suplente de las que conforman el sistema.

## 7. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR LAS IRREGULARIDADES

La presentación de denuncias a través del canal pone en marcha el procedimiento de gestión del canal, bajo la responsabilidad de la gestora delegada del Responsable del Sistema.

Entre las medidas de protección del informante, destacan la posibilidad de presentación de denuncias en modo anónimo, o la renuncia a comunicarse con el Responsable del Sistema tras la presentación de la denuncia. En cualquier caso, a través de este canal se garantiza la protección de la identidad del informante, y la confidencialidad de las informaciones.

*Candreu Expertos*, para llevar a cabo las labores de investigación, ha desarrollado este procedimiento interno que regula todo el ciclo de vida de la denuncia, desde su comunicación inicial hasta su resolución, con la finalidad de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, la correcta obtención de evidencias y garantizar los derechos del denunciante y denunciado.

Este procedimiento se divide en dos fases:

- **Fase de Investigación:** Esta fase comprende la recepción y evaluación inicial de la denuncia, hasta la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de evidencias que aporten validez o no a los hechos denunciados.
- **Fase de Conclusiones:** Esta fase comprende el análisis de las evidencias, pruebas aportadas y la posterior redacción del informe, por parte del Responsable del Sistema, con las eventuales propuestas de las medidas sancionadoras al Órgano de Dirección.

La normativa emplea el término “informante” como sinónimo de denunciante para referirse a las personas que comunican o revelan información sobre irregularidades de las que son conecedoras en su ámbito profesional o laboral.

**El canal interno** debe utilizarse de manera preferente para este fin, pues una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia empresa podría paralizar las consecuencias perjudiciales del incumplimiento que se denuncia. No obstante, la Ley permite que el informante pueda elegir el canal interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere.

**El canal externo** para comunicar irregularidades será el que habilite el Gobierno cuando proceda a la creación de la **Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.**, vinculada al Ministerio de Justicia, a través de los canales que se establezcan al efecto, aún no disponibles.

## I-Fase de RECEPCIÓN de la información

La denuncia deberá ser individual. En caso de que varias personas tengan conocimiento del mismo hecho o circunstancia que deba ser denunciado, cada una de ellas deberá hacerlo de forma individual a través del canal de denuncias.

La persona que tuviese conocimiento de una irregularidad podrá comunicarlo, dirigiéndose al Responsable del Sistema, a través de las siguientes vías:

**Correo electrónico:** [buzondenuncias@candreuexpertos.es](mailto:buzondenuncias@candreuexpertos.es)

**Formulario Web** en la siguiente dirección [www.candreuexpertos.es](http://www.candreuexpertos.es).

El único contenido obligatorio en el formulario web es la descripción de los hechos a través de un campo libre. Antes de proceder al envío de la denuncia, se deberá leer y confirmar el check de la Política de Privacidad y el Procedimiento y guía de uso del canal de denuncias.

**Correo postal**, mediante formulario (**ANEXO I** al final de este documento) que puede enviar por correo postal a Calle Jara Nº 36, C.P. 30.201, Cartagena, Murcia.

**Formulario de Denuncia:** los informantes tienen a su disposición un formulario de denuncia (**ANEXO I** al final de este documento) que pueden descargar de nuestra web, rellenar y presentar por cualquiera de las vías aceptadas en este protocolo.

**Reunión Presencial.** Podrá solicitar una reunión presencial para exponer los hechos al Responsable del Sistema, la solicitud puede hacerla por correo electrónico a [buzondenuncias@candreuexpertos.es](mailto:buzondenuncias@candreuexpertos.es) o por teléfono 968 52 12 13. En caso de que el informante solicite mantener una reunión presencial, la gestora delegada deberá agendarla dentro del **plazo máximo de 7 días** desde la petición.

En la reunión, la denuncia verbal deberá documentarse bien mediante una grabación o bien mediante la transcripción de lo relatado en un acta escrita pormenorizada (ofreciendo al informante la posibilidad de revisarla y firmarla en este caso). Previamente, la gestora delegada requerirá al informante su consentimiento para registrar de forma completa y exacta la reunión en un formato duradero o estable y le facilitará la información sobre sus derechos y sobre el tratamiento de sus datos personales.

Presentada la comunicación, la gestora delegada procederá a su registro en el Libro-Registro del Sistema de Gestión de Información, asignándole un código de identificación. El Sistema de Gestión es una base de datos segura y de acceso restringido al personal autorizado, en la que se registran todas las comunicaciones recibidas, cumplimentando los siguientes datos: Fecha de recepción; Código de identificación; Actuaciones desarrolladas; Medidas adoptadas y Fecha de cierre.

## Requisitos mínimos del CONTENIDO de la denuncia

Para que de la comunicación se derive, al menos, una sospecha fundada de infracción que permita el seguimiento de la denuncia debe recoger una descripción lo más detallada del posible incumplimiento, la sede en que se ha producido, la identidad de las personas/departamentos involucrados, las fechas en que hubieran tenido lugar los hechos, sin que pueda referirse a cuestiones genéricas o indeterminadas, ni se trate de una información que ya se hubiera hecho pública.



Es importante que el denunciante aporte detalle suficiente sobre los hechos, conductas o actividades sospechosas, para que el Responsable del Sistema pueda realizar un análisis preliminar del contenido, permitiendo incluso el envío de ficheros o documentos adjuntos en relación con los hechos denunciados.

Los informantes sólo deberán proporcionar la información específica y objetiva que sea necesaria para entender y probar los hechos. Salvo que sea indispensable para entender el alcance de su denuncia, se debe evitar facilitar información que contenga categorías especiales de datos (salud, biometría, vida sexual, religión, política) ya sea del denunciante, del denunciado o de terceros.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una determinada información o, si se recopilan por accidente se eliminarán sin dilación indebida. Con carácter general si la información recibida contiene categorías especiales de datos se procederá de inmediato a su supresión.

En el supuesto de que se presente una denuncia que no cumpla con los requisitos exigidos, y éstos no hayan sido subsanados en el plazo concedido **Candreu Expertos** no seguirá la tramitación de dicha denuncia, sin perjuicio de que se puedan realizar las averiguaciones que estime pertinentes, atendiendo a la gravedad de los hechos o evidencias presentadas.

Los informantes que quieran comunicar hechos o conductas presuntamente delictivas o irregulares disponen de un formulario publicado en la página web corporativa de **Candreu Expertos**, así como en formato pdf descargable en la web para comunicar los incumplimientos.

Con independencia del modo de presentación de la información a través del canal interno de denuncias, la comunicación deberá contener al menos:

- Identificación del informante, salvo que opte por presentar la información de forma anónima.
- Descripción detallada de los hechos y conductas realizadas que puedan constituir algún tipo de infracción y sobre las que se quiera informar. Sede y fecha en que han ocurrido aproximadamente. Se acompañará la documentación o evidencias de que se disponga para acreditar esos hechos.
- Identificación de la persona o personas afectadas.
- Identificación, en su caso, de terceros que puedan aportar información relevante.
- Si se ejerce el derecho a renunciar a comunicarse con el Responsable del Sistema.
- Cualesquiera otros hechos que puedan considerarse oportunos o relevante.

Los informantes pueden optar por identificarse al realizar la comunicación o pueden acogerse al derecho a preservar el anonimato. En el caso de querer identificarse, deben rellenar sus datos identificativos y el medio de contacto para que después se les pueda informar del curso de la denuncia, así como para solicitarle más información, en los casos en que fuera necesario. El informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. En el caso de querer presentar una comunicación de forma anónima, no se cumplimentará este apartado del formulario.

Se indicará la sede y el área detectada en la que se produce el incumplimiento, así como los nombres de los/as empleado/as autores o implicados en el incumplimiento, en caso de conocerlos. Finalmente, se describirá el incumplimiento detectado y en su caso, se aportarán los documentos y evidencias que se consideren necesarios.

## II-Fase de ADMISIÓN

Todas las comunicaciones recibidas serán registradas e inicialmente analizadas por la gestora delegada del Responsable del Sistema, con el fin de identificar si las mismas deben ser tramitadas para su envío a las áreas correspondientes para su investigación, o si, por el contrario, debe ser rechazadas.

Recibida la denuncia, el Responsable del Sistema procederá al filtrado y examen de la misma, con la finalidad de comprobar si se refiere a hechos que se encuentran dentro del ámbito objetivo de la ley y a identificar/descartar conflictos de intereses (si se refirieran a algún miembro del Responsable del Sistema, éste debe abstenerse de conocer y activar el régimen de suplencias).

El Responsable del Sistema podrá recabar, con carácter previo a la decisión de tramitar o archivar la denuncia, la información precisa para su valoración. Asimismo, podrá solicitar al denunciante información adicional a la contenida en la denuncia.

En el caso de que la denuncia adoleciera de un defecto subsanable, se podrá conceder al denunciante un plazo para la subsanación del defecto, de no subsanarse, se procederá al archivo de la denuncia, sin perjuicio de que puedan realizarse las averiguaciones que se estimen pertinentes.

Se tramitarán con preferencia las denuncias de supuestos hechos delictivos.

### Apertura por comunicación del informante

El Responsable del Sistema, a través de su gestora delegada, es la encargada de recibir y tramitar las denuncias.

**Acuse de Recibo.** Recibida la denuncia, se remitirá al informante un acuse de recibo (si ha facilitado algún dato de contacto), confirmando la debida recepción de la denuncia y la información sobre el tratamiento de sus datos personales.

Este acuse de recibo será remitido al denunciante en un plazo máximo de **7 días**, desde la recepción de la denuncia, donde se le informará también de que su identidad será confidencial y reservada y que no se comunicará al denunciado ni a terceros.

En cualquier caso, cuando el denunciante haya facilitado un medio de contacto y no haya rechazado recibir comunicaciones relacionadas con la denuncia, se le informará de la correcta recepción y después, se le informará de la decisión que se adopte, bien del archivo de la denuncia, bien requerirle más información o bien de la apertura del expediente e inicio de la investigación. Cuando finalice la investigación, se le informará del resultado de la misma y las medidas adoptadas, en su caso.

### Decisión sobre admisibilidad

El análisis preliminar del Responsable del Sistema podrá generar el resultado de admitir o no a trámite la denuncia. No se admitirán a trámite las denuncias manifiestamente falsas, esto es, carentes plena y absolutamente de verosimilitud, y aquellas que no estén razonablemente fundamentadas o indiciadas.

Una vez realizada la evaluación inicial de la denuncia, el Responsable del Sistema adoptará, dentro del plazo de **15 días** desde su recepción, alguna de las siguientes decisiones:

- **Inadmitir la denuncia**, expresando el motivo: los hechos carecen de toda verosimilitud, el informante no se encuentra dentro del ámbito subjetivo de aplicación legal, la información carece de fundamento o existen indicios de haberse obtenido mediante la comisión de un delito (en este caso se dará cuenta al Ministerio Fiscal).
- **Admitir a trámite la comunicación**, si se apreciaran indicios de un incumplimiento, el Responsable del Sistema abrirá un expediente confidencial que instruirá la gestora delegada, quien comunicará la apertura del expediente: al denunciado y al informante, recordándoles su deber de confidencialidad; y al área de RRHH si hay indicios de infracción laboral o administrativa.
- **Remitir la información al Ministerio Fiscal**, con carácter inmediato, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En este caso, se producirá la finalización del procedimiento haciendo constar esta circunstancia en el libro-registro.

En cualquier caso, dentro de los **5 días siguientes a su adopción**, el Responsable del Sistema deberá informar de forma escrita al denunciante de la decisión adoptada de admisión a trámite o de archivo de la denuncia, incluyendo el motivo, salvo que la denuncia fuera anónima o el informante hubiera hecho uso de la renuncia a comunicarse con el Responsable del Sistema. La gestora delegada, en cualquier momento del procedimiento y, cuando lo considere conveniente, solicitará, al Departamento de RRHH que tome las medidas oportunas para prevenir y evitar posibles represalias contra el denunciante.

### **Información al afectado por la denuncia**

Una vez recibida y admitida la denuncia y, tan pronto como la información relativa a las personas denunciadas deje de poner en peligro su seguimiento e investigación, se informará a los afectados.

Como norma general, en el **plazo de 15 días** hábiles desde la admisión a trámite de la denuncia, se dará conocimiento a la persona afectada de su existencia y de los hechos relatados de manera sucinta, salvo que con esa comunicación se pueda facilitar la ocultación, destrucción y alteración de pruebas, en cuyo caso, la gestora delegada motivadamente puede ampliar el plazo hasta que desaparezca ese riesgo.

La persona afectada tiene derecho a la protección de sus derechos como cualquier empleado en el transcurso de la investigación, no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya que se ha cometido una conducta ilícita o delictiva.

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia. El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizándose una investigación eficaz y transparente.

La comunicación al denunciado incluirá su derecho a presentar alegaciones, a aportar las pruebas que considere convenientes, a solicitar una entrevista con el gestor delegado y a la protección de sus datos personales. Tendrá derecho a ser oído en cualquier momento.

Nunca se comunicará al denunciado la identidad del informante ni se le dará acceso completo a la denuncia. Si el denunciado quiere acceder al expediente, la gestora delegada adoptará las medidas necesarias para que el acceso se produzca sin revelar la identidad del informante.

### III-Fase de INSTRUCCIÓN e investigación.

El Responsable del Sistema, una vez evaluada y admitida a trámite la denuncia, procederá a elaborar el acta de investigación. La investigación se llevará a cabo bajo los principios de confidencialidad, objetividad, imparcialidad, proporcionalidad y discreción. **Candreu Expertos**, para llevar a cabo las labores de investigación, ha desarrollado este procedimiento interno que regula todo el ciclo de vida de la denuncia, desde su comunicación inicial hasta su resolución, con la finalidad de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, la correcta obtención de evidencias y garantizar los derechos de denunciante, denunciado y terceros, en su caso.

La fase de Investigación comprende la recepción y evaluación inicial de la denuncia, hasta la investigación de los hechos denunciados y la recopilación de evidencias que aporten validez a los hechos denunciados.

Una vez obtenida toda la información relevante sobre la conducta irregular o una vez contrastada la información contenida en la denuncia anónima, si el Responsable del Sistema considera que concurren indicios razonables de la existencia de una acción u omisión constitutiva de riesgo de ilícito penal o administrativo, iniciará el procedimiento de investigación.

El instructor podrá valerse de todos los medios a su alcance para la investigación de los hechos, respetando siempre los derechos fundamentales del denunciado. Si en cualquier momento de la investigación se detectasen indicios suficientes de la comisión de un ilícito penal, se procederá a la remisión de la información a las autoridades competentes y al archivo del procedimiento, dando cuenta de ello al informante.

El procedimiento garantizará la conservación de las pruebas obtenidas durante la instrucción y el respeto a los derechos de privacidad de los implicados y los derechos de los afectados, que no tienen la obligación de declarar ni cumplir con los requerimientos que le haga durante la instrucción la gestora delegada, dejando constancia de esta circunstancia en el expediente.

Una vez completada la investigación la gestora delegada realizará una propuesta de informe con las principales conclusiones que se debatirá con los miembros del Responsable del Sistema quien decidirá por mayoría y podrá proponer medidas. Este informe se comunicará al Órgano de Dirección para que apruebe, en su caso, las conclusiones y acciones o medidas propuestas.

El plazo máximo para la tramitación del expediente será de **3 meses** desde la recepción de la denuncia. Este plazo podrá ampliarse por el Responsable del Sistema a instancias de la gestora delegada, en los casos de especial complejidad de la investigación de los hechos denunciados.

Transcurridos los tres meses, los datos podrán seguir siendo tratados para la investigación de los hechos denunciados y en su caso, por las autoridades competentes o en procesos judiciales, pero no se conservarán en el propio sistema de información de denuncias internas.

#### IV-Fase de RESOLUCIÓN

La fase de resolución o de conclusiones comprende el análisis de las evidencias, pruebas aportadas y la posterior redacción del informe, por parte del Responsable del Sistema, con las eventuales propuestas de las medidas sancionadoras al Órgano de dirección.

El Responsable del Sistema recogerá dichas conclusiones de manera clara y concisa. Además, si existiera alguna limitación en el transcurso de la investigación, debe quedar reflejado en el informe.

Concluidas las actuaciones de investigación, el Responsable del Sistema emitirá un informe de conclusiones, que se adoptará por mayoría de sus miembros, dirigido a Dirección, reflejando el resultado de toda la fase de investigación: actuaciones realizadas, prueba practicada y hechos que se consideren acreditados, así como propuesta de actuaciones y medidas correctoras recomendadas, comunicando a Dirección la decisión adoptada y proponiendo las medidas que se deberán adoptar.

El Órgano de Dirección podrá adoptar las siguientes medidas:

- **Denuncia no procedente:** Cuando tras la investigación de los hechos comunicados no se aprecia ningún incumplimiento, el Responsable del Sistema informará motivadamente al denunciante y al denunciado de dicha decisión.
- **Denuncia procedente:** En el supuesto que se pruebe que los hechos denunciados son ciertos, y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser sancionado conforme al Convenio Colectivo vigente, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído con **Candreu Expertos**, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos, en cuyo caso, se pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales.

#### 8. ACUSACIONES FALSAS. DENUNCIAS DE MALA FE.

El Informante debe tener motivos razonables para creer, a la luz de las circunstancias y de la información de que disponga, que los hechos que denuncia son ciertos. En este sentido, la buena fe supone denunciar teniendo, al menos, motivos razonables para creer que la información sobre posibles Infracciones comunicada era cierta en el momento de informar.

El canal de denuncias de **Candreu Expertos** debe emplearse de manera responsable y adecuada. Si, tras el oportuno análisis, se concluye que los hechos denunciados son manifiestamente falsos, que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa, de mala fe o que el informante actuó únicamente con la intención de perjudicar a la persona afectada o a un tercero por intereses personales: **se archivará la denuncia**, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación; se trasladará dicha circunstancia a la Dirección de RRHH para que se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y; se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción a Dirección, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

**Candreu Expertos** considerará toda acusación falsa o maliciosa realizada de manera deliberada por uno de sus empleados como una infracción grave que podrá ser sancionada conforme al régimen de infracciones y sanciones que establezca la normativa laboral y/o penal. Según el Código Penal, podríamos estar ante un delito de acusación o denuncia falsa (art. 456 CP) o bien ante un delito de calumnias (art. 205 CP).

Según el art. 58 del Estatuto de los Trabajadores establece que “los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las entidades en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o en el convenio colectivo que sea aplicable.” **Candreu Expertos** aplicará el régimen disciplinario establecido en el convenio colectivo y la legislación laboral vigente.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley 2/2023 regula de forma detallada como deben tratarse los datos personales de informantes y el resto de las personas involucradas en la denuncia e investigación posterior. El Responsable del Tratamiento, **Candreu Expertos** tratará confidencialmente los datos personales y los hechos denunciados, con la finalidad de gestionar las denuncias recibidas, llevar a cabo las actuaciones necesarias para la investigación de los hechos y, si procede, adoptar las medidas disciplinarias correspondientes.

El sistema de gestión del canal impide el acceso no autorizado y preserva y garantiza la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante si éste se hubiera identificado.

El acceso a los datos personales en el sistema interno de gestión del canal de denuncias de **Candreu Expertos** queda limitado a: las personas que componen el órgano colegiado Responsable del Sistema, al Responsable de RRHH solo cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias contra un empleado/a y al Delegado de Protección de Datos.

El tratamiento de datos en el sistema interno de gestión de comunicaciones de **Candreu Expertos** está legitimado en base al art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en concreto el cumplimiento del sistema de protección regulado por la Ley 2/2023.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la empresa o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que procedan.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad Judicial, al Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos se procederá de inmediato a su supresión. No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una determinada información o, si se recopilan por accidente se eliminarán sin dilación indebida.

Si la información recibida contuviera datos personales de un tercero distinto al informante o afectado, la gestora delegada deberá informar de forma expresa y por escrito a dicho tercero para el tratamiento de sus datos personales con las mismas finalidades y cesiones expresadas anteriormente.

Los datos personales del informante, de los empleados afectados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En cualquier caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a la supresión de los datos contenidos en la denuncia, salvo que su conservación tenga como finalidad dejar evidencia del funcionamiento del sistema. En este caso, las denuncias a las que no se le haya dado curso solo podrán conservarse de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo de los datos en este caso.

El Tratamiento de datos personales se regirá en todo caso, por lo dispuesto en la normativa de aplicación, compuesta por:

- el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016,
- la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,
- la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales,
- y en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## 10. PUBLICIDAD

Este Procedimiento una vez aprobado ha sido publicado en la página web corporativa y puesto en conocimiento de los empleado/as de **Candreu Expertos**. Asimismo, se ha puesto en conocimiento de forma íntegra y fehaciente de todas las personas competentes a efectos de su cumplimiento y que son miembros del Responsable del Sistema.

## 11. ENTRADA EN VIGOR

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Dirección de ambas entidades, que ha tenido lugar en Cartagena el 1 de diciembre de 2023.

## **ANEXO I. FORMULARIO DE DENUNCIA**

Ponemos a su disposición este formulario a través del que podrá comunicar, de buena fe y sobre la base de indicios razonables para creer que son ciertos, hechos que puedan suponer la comisión de delitos o incumplimientos normativos graves. Una vez cumplimentado puede imprimirlo y presentarlo por cualquiera de las vías admitidas.



# FORMULARIO DE DENUNCIA

## Descripción de los hechos y motivos de la denuncia<sup>(\*)</sup>

Describa los hechos con la mayor claridad y precisión posible. Indique la fecha y el lugar donde han sucedido. Indíquenos como verificarlos. No incorpore ninguna información que le identifique, si opta por una comunicación anónima. La información marcada con un asterisco <sup>(\*)</sup> deberá completarse con carácter obligatorio para la validez de la denuncia.

## Identidad de los autores o personas implicadas en los hechos

Proporcione los datos que posea sobre la identificación de las personas implicadas en los actos o conductas irregulares para una correcta investigación de su denuncia.

## Evidencias y pruebas del hecho denunciado

Enumere y describa brevemente las pruebas o evidencias que adjuntará a este formulario: documentos, fotografías, vídeos, archivos de audio, correos electrónicos, capturas de pantalla, etc.

## Relación de Testigos

## FORMULARIO DE DENUNCIA

Comentarios adicionales

Identidad del Informante (no obligatorio)

No es obligatorio que se identifique. Si decide identificarse, introduzca su nombre y datos de contacto y será informado sobre el curso y conclusión de la investigación, así como de las medidas adoptadas tras ella.

- Con la marcación de esta casilla, ejerzo mi derecho a no recibir comunicaciones de *Candreu Expertos* relacionadas con el curso y resolución de la denuncia (aunque me haya identificado).
- Con la marcación de esta casilla, declaro que realizo la presente comunicación de buena fe y que, salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados en este formulario son ciertos.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos personales aportados en este formulario serán tratados por los Corresponsables: D. Juan Carlos Andreu Fernández, N.I.F 22.942.592-T y Expertos Tributarios Asociados, S.L.P, C.I.F. B-30587406, Calle Jara Nº 36, C.P. 30.201, Cartagena, Murcia. Finalidad: tramitar las comunicaciones recibidas por este Canal y realizar todas las actuaciones necesarias para investigar los hechos denunciados. Base jurídica: Art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cumplimiento de una obligación legal: Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Conservación: como máximo 3 meses desde la recepción de la denuncia, se procederá a la supresión de los datos en el sistema, salvo que se hayan iniciado procesos judiciales o investigaciones por autoridades competentes. Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros, salvo a Jueces y Tribunales, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente. No se realizarán transferencias internacionales de sus datos. Si la denuncia es anónima no realizaremos ningún tratamiento de los datos personales del informante.

Derechos: podrá acceder, rectificar y suprimir los datos dirigiendo un escrito a [info@candreuexpertos.es](mailto:info@candreuexpertos.es). De no ser atendidos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Información adicional: consulte información detallada sobre nuestra Política de Privacidad y nuestro Procedimiento y Guía de Uso del Canal de Denuncias disponible en [www.candreuexpertos.es](http://www.candreuexpertos.es).